

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 >  
Tres id..... 4'90 >

Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, á veinticinco céntimos de peseta línea.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 >  
Tres id..... 6 >

Pago adelantado.

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 347.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REGLAMENTO ORGÁNICO DEL CUERPO DE TELÉGRAFOS

(Conclusión).

#### CAPITULO XIII

##### Disposiciones adicionales.

Art. 117. El ingreso de los Auxiliares femeninos se verificará mediante convocatoria; el concurso versará sobre las siguientes materias:

a) Ejercicio escrito, escritura al dictado y análisis gramatical, Nociones de Aritmética (operaciones prácticas).

b) Ejercicio oral; Traducción de francés.—Nociones de Geografía.

c) Ejercicio práctico: Conocimiento y transmisión del aparato Morse.

d) Tarifas de Telégrafos. Serán preferidas para estos cargos las huérfanas, viudas, hijas y hermanas de los funcionarios de Telégrafos por este orden.

Las que aspiren á estas plazas deberán presentar, dentro del plazo que se señale en el Concurso, los documentos siguientes:

1.º Certificación de acta de nacimiento que acrediten una edad mayor de dieciseis años y menor de cuarenta, dentro de la convocatoria;  
2.º Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde de su domicilio;

3.º Certificación negativa del Registro general de Penados;

4.º Certificación de Sanidad visada por el Subdelegado de Medicina correspondiente, y

5.º Los documentos que en su caso demuestren las condiciones de parentesco que, con arreglo á este artículo, establecen preferencia para el ingreso.

Los Auxiliares femeninos quedarán sujetos á las prescripciones consignadas en los capítulos IX y X de este Reglamento.

Art. 118. Los talleres de la Dirección estarán á cargo del Jefe de la Escuela de aplicación, quien dirigirá la marcha general de los trabajos que en los mismos se ejecuten, y con arreglo al Reglamento especial que se dictará para el personal de Auxiliares mecánicos.

A las mencionadas órdenes del Jefe habrá un segundo, que habitará en la misma dependencia para vigilar constantemente los trabajos que los auxiliares mecánicos realicen, teniendo á sus órdenes los oficiales telegrafistas mecánicos y ordenanzas que se juzguen necesarios.

Art. 119. El personal de Capataces de línea del Cuerpo de Telégrafos, se compondrá de tres clases: Capataces de primera, de segunda y de tercera.

Todos los de primera clase que cumplan la edad de sesenta y cinco años, y estén en condiciones de disfrutar haber pasivo serán jubilados.

Las vacantes de primera y segunda, respectivamente, se cubrirán por antigüedad con aquellos de las inmediatas inferiores que ocupen los primeros puestos en sus escalas, los cuales no han de tener nota desfavorable en sus expedientes.

Las plazas de Capataces de tercera, se proveerán mediante examen entre los Celadores de primera clase, que ocupando el primer tercio en su escala tengan aptitud

necesaria y sin nota desfavorable de sus expedientes.

Art. 120. El personal de Celadores de línea de Telégrafos se compondrá de dos clases: Celadores de primera y de segunda.

Las vacantes de Celadores de primera clase se cubrirán con los de segunda, por orden riguroso de antigüedad y sin nota desfavorable en sus expedientes.

Las plazas de Celador de segunda, se proveerán en Sargentos, procedentes del servicio activo ó con licenciados del Ejército ó de la Armada, en la forma prevenida en la ley de 10 de Julio de 1885, y Reglamento para su aplicación de 10 de Octubre del mismo año, entendiéndose que tales individuos habrán de reunir los requisitos esenciales de saber leer y escribir con claridad, ser de complexión sana y robusta y no exceder de los cuarenta y cinco años de su edad.

También se proveerán con carácter provisional en individuos que, sin ser licenciados del Ejército ó de la Armada, acrediten moralidad y buena conducta pública y privada, á más de las condiciones consignadas en el párrafo anterior, excepto la edad, que se fijará para éstos la de ser mayor de veinte años y menor de treinta y cinco.

Art. 121. El personal de Porteros se compondrá de dos clases: Porteros primeros y segundos.

Las plazas que ocurran de la clase primera serán cubiertas por rigurosa antigüedad por los de la clase segunda.

Art. 122. Las plazas de Conserje se proveerán entre las clases de Ordenanzas ó Celadores que tengan aptitud necesaria y sin nota desfavorable en su expediente.

Los Conserjes distribuirán, dirigirán y vigilarán el servicio que presten los Ordenanzas y Repartidores con arreglo á lo que dispongan los Jefes ó Encargados de las Estaciones telegráficas.

Art. 123. El personal de Orde-

nanzas se compondrá de dos clases: Ordenanzas de primera y de segunda.

Las vacantes de Ordenanzas de primera clase se cubrirán con los de segunda por orden riguroso de antigüedad y sin nota desfavorable en su expediente.

Las plazas de Ordenanza de segunda, se proveerán en Sargentos procedentes del servicio activo ó con licenciados del Ejército ó de la Armada en la forma prevenida en la ley de 10 de Julio de 1885, y Reglamento para su aplicación de 10 de Octubre del mismo año, entendiéndose que tales individuos habrán de reunir los requisitos esenciales de saber leer y escribir con claridad, ser de complexión sana y robusta y no exceder de los cuarenta y cinco años de su edad.

También se proveerán con carácter provisional, en individuos que sin ser licenciados del Ejército ó de la Armada, acrediten moralidad y buena conducta pública y privada á más de las condiciones consignadas en el párrafo anterior, excepto la edad, que se fijará para éstos la de ser mayor de dieciseis años y menor de treinta, debiendo de presentarse con su correspondiente uniforme el dia que tomen posesión de su cargo.

Art. 124. El personal de repartidores se compondrá de dos clases: repartidores de primera y de segunda.

Habrán de reunir los requisitos esenciales de saber leer y escribir con claridad, ser de complexión sana y tener la edad de trece años cumplidos y no exceder de los dieciseis el dia en que tomen posesión de su cargo, debiendo presentarse con su correspondiente uniforme.

Serán preferidos para repartidores de segunda clase los propuestos por el Consejo Superior de Protección á la Infancia.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 125. Para optar á la totalidad de las vacantes de Oficial ter-

cero será necesario haber obtenido el título de Mecánico telegrafista, ó estar aprobado en el manejo del aparato Hughes ó del Baudot, ó de los radiotelegráficos ó de otros que se declaren equivalentes para el caso. Los que no llenen estas condiciones ascenderán solamente á la mitad de dichas vacantes.

Esta disposición no afecta á los que ingresaron como Aspirantes en la convocatoria de 1902, puesto que á partir de dicho año se exigió en la Escuela de Aplicación el conocimiento práctico y la manipulación del aparato Hughes en todas las sucesivas convocatorias.

Art. 126. Con arreglo á lo dispuesto en el capítulo 7.º, art. 29 del Reglamento orgánico de 9 de Septiembre de 1907, los funcionarios que se hallan en la clase superior á la que ocuparía si no hubiesen pasado á la escala auxiliar, tendrán todos los derechos y atribuciones de su clase; pero permanecerán estacionarios en los últimos lugares de ella hasta que vuelvan á colocárseles delante los que en la escala común les precedieren.

Art. 127. Los exámenes de ampliación de que trata el art. 51 de este Reglamento serán obligatorios para todos los funcionarios del Cuerpo, exceptuándose aquellos que en la fecha de la publicación de éste tuvieren aprobados los dos grupos indicados en el art. 14 del Reglamento orgánico de 9 de Septiembre de 1907; asimismo, los que con anterioridad á la vigencia de este Reglamento tuvieren aprobado el primer grupo de ampliación de que trata el referido art. 14, podrán ascender, pero únicamente á la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase, y tan sólo en la mitad de las vacantes.

Art. 128. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á las consignadas en este Reglamento.

Madrid 21 de Septiembre de 1909. =Aprobado por S. M., J. de la Cierva.

(De la Gaceta núm. 287.)

#### REAL ORDEN

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se dice á este de la Gobernación, por Real orden fecha 13 de Noviembre de 1909, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Encomendado á las Corporaciones provinciales y municipales el pago de los haberes de determinados funcionarios del Cuerpo de Prisiones que prestan sus servicios en Cárceles correccionales y preventivas del Reino, asciende á sumas de bastante consideración las que se les adeudan, tanto por dicho concepto cuanto por anticipos de socorros á presos y gastos de limpieza é higiene de las prisiones.

»Sería ofensivo para la ilustración de V. E. que encareciera este

Ministerio la importancia de la misión que á estos modestos funcionarios está reservada; la imposibilidad de que puedan desempeñarla á conciencia estando mal retribuidos, y la falta de autoridad moral con que el Estado podría exigirles responsabilidades por tibiezas ó desmayo en el cumplimiento de su deber, si no procura asegurar los medios de subsistencia.

»La circunstancia de haber fallecido en Murcia, llegando hasta afirmar algunos periódicos que de inanición, un humilde empleado del Cuerpo, á quien se le adeudaban muchos meses de su modesto haber, da actualidad tristísimo al hecho tantas veces enumerado, y aun cuando en distintas ocasiones se ha estimulado el celo de las Corporaciones obligadas al pago, como el mal no ha desaparecido, es necesario buscar los medios que conducen á este punto.

»Precisá, por tanto, que por los Sres. Gobernadores civiles representantes del Poder Central, se dé á este asunto preferente atención, que usando de todos los medios que su patriotismo y su prudencia les sugieran, y la ley, como último término, pone en su manos influyan cerca de las Corporaciones provinciales y municipales, á fin de que tan grave daño se evite y atienda á esos modestos funcionarios con la puntualidad debida, con lo cual, seguramente, los servicios que corren á su cargo serán mejor cumplidos y se evitarán censuras y quejas que redundan en desprestigio de la Administración pública».

Lo que de la propia Real orden traslado á V. S. á fin de que haga cumplir á esa Corporación provincial y las municipales lo interesado en la misma. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1909. =P. D., Alba.=Sr. Gobernador civil de...

(De la Gaceta núm. 345.)

### Providencias Judiciales

#### AUDIENCIA DE BURGOS

D. Fabián Suruje Morales, Presidente de la Audiencia provincial de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Martínez é Iriarte, de 17 años de edad, hijo de José y Blasa, soltero, tornero, con instrucción y sin antecedentes penales, natural y vecino de Bilbao, habiendo habitado en la calle de San Francisco, número 83, y en la actualidad en ignorado paradero, sin que conste ninguna seña personal, para que comparezca ante esta Audiencia provincial, dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de responder á los cargos que contra él resultan de la

causa que procedente del Juzgado de Instrucción de Miranda de Ebro, se sigue en unión de otro, con el número 81 del año último sobre estafa, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las autoridades y funcionarios de la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado procesado, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de esta Audiencia en la Carcel coreccional de esta ciudad.

Dada en Burgos á 11 de Diciembre de 1909. =Fabián Suruje.= Por mandado de S. S. =El Secretario auxiliar, Gregorio Marrón.

#### Lerma.

D. José de Juana Velasco, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que para hacer efectivas las costas impuestas á Mariano Ortega Merino, vecino de Quintanilla del Agua, en causa que se le siguió sobre hurto de vigas, le fueron embargadas las fincas siguientes:

Una casa en la calle del Señor, tasada en 500 pesetas.

Otra en construcción, en término de la Era, en despoblado, en 200.

Las anteriores fincas radican en jurisdicción y casco de Quintanilla del Agua y pertenecen al penado Mariano Ortega Merino, sin que conste por qué concepto ni si las tiene ó no inscritas en el Registro de la Propiedad, se sacan á la venta en pública subasta la cual tendrá lugar simultáneamente ante este Juzgado y ante el municipal del expresado Quintanilla, el día 31 del corriente y hora de las once de su mañana, debiendo los que se presenten como licitadores hacer exhibición de su cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de la finca que intente subastar, las cuales se venderán separadamente, previniéndoles que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que no hay títulos de pertenencia de las fincas, siendo de cuenta del comprador los gastos de escritura que haya de otorgarse ó del testimonio de subasta que haya de expedirse por el actuario y que este Juzgado se reserva aprobar la subasta que resultare más ventajosa.

Dado en Lerma á 10 de Diciembre de 1909. =José de Juana.= Por su mandado, Francisco Fernández.

#### Villaespasa.

D. Gil Bernabé Porrás, Secretario de este Juzgado municipal,

Certifico: que en juicio verbal que se dirá, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento dice así:

Sentencia.—En el pueblo de Vi-

llaespasa á 25 de Noviembre de 1909, el Tribunal municipal compuesto de D. Santiago Gutiérrez Porrás, Juez municipal y los adjuntos D. Gregorio de la Torre y D. José Gutiérrez Andrés, habiendo visto y oído los autos de juicio verbal, entre partes de la una como demandante D.ª Gabriela Puente Juez, mayor de edad, de estado viuda y vecina de San Millán de Lara y de la otra como demandado D. Eustasio Ortega Varga, mayor de edad, de estado casado, profesión labrador y vecino en el lugar de Rupelo sobre reclamación de 261'50 pesetas, celebrado en rebeldía por la no comparecencia del demandado:

Fallamos: que debemos declarar y declaramos litigante rebelde al demandado D. Eustasio Ortega Varga y le condenamos al pago de 261'50 pesetas que le reclama en el precedente juicio y costas que hará efectivo tan luego como esta sentencia sea firme, ratificando en ejecutivo el embargo preventivo hecho en bienes del demandado.

Asi por esta nuestra sentencia que se notificará personalmente al demandante y en los estrados del Juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. =El Juez municipal, Santiago Gutiérrez.= Los Adjuntos, Gregorio de la Torre. =José Gutiérrez.= El Secretario, Gil Bernabé.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia en la audiencia pública de este Juzgado por el Sr. Juez que la suscribe, de todo lo cual yo el Secretario, certifico. =Gil Bernabé.

Y para que conste y tenga lugar la inserción en el Boletín oficial de esta provincia y sirva de notificación al demandado, expido la presente, visada en Villaespasa á 25 de Noviembre de 1909. =El Secretario, Gil Bernabé.= V.º B.º =El Juez municipal, Santiago Gutiérrez.

### JUNTAS MUNICIPALES

Relación de los vocales designados para formar parte de las Juntas municipales del Censo en los pueblos que se detallan, que se publica en cumplimiento de la regla 17.ª de de 1907, á los efectos del art. 12 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907:

#### Castrillo de Murcia.

Presidente, D. Cecilio Dueñas Gutiérrez; Vocales por industrial, D. Gonzalo Dueñas Gutiérrez y Don Federico de la Fuente Saez; suplentes, D. León Arnaiz Ortega y Don Fermin Rilova Arce; Vocales por industrial, D. Eleuterio Manso Penagos y D. Eustaquio Calvo Valdemoro; suplentes, D. Modesto Ortega Herrera y D. Martin Galerón Herrera; Vocal ex Juez, D. Cipriano Calvo Lafuente; supiente, D. Santiago Dueñas Peña; Vocal Concejal, D. Salustiano Saiz Herrera; suplen-

te, D. Francisco Estébanez Herrera; Secretario, D. Eugenio Valdemoro Saez.

#### *Salas de Bureba.*

Presidente, D. Narciso del Moral, Vocal de la Junta de Reformas sociales; Vocales por territorial, Don Nicolás Saiz Moral y D. Antonio Saiz Nuñez; suplentes, D. Manuel Gómez Ocina y D. Patricio Tudanca García; Vocales por industrial, D. Nicomedes Moral Aguirre y don José Palacios Polo; suplentes, Don Agustín Prado Nuñez y D. Gabino Bonachia Nubla; Vocal Concejal, D. Manuel Salcedo Moral; suplente, D. Francisco Sedano Ocina; Vocal ex-Juez, D. Luis Alonso Angulo; suplente, D. Celestino Rodríguez Santillana; Secretario, D. Agustín Nuñez Ocina.

#### *Las Celadas.*

Presidente, D. Gregorio González Arce, Juez municipal; Vicepresidente primero, D. Zacarías Pérez Arce, Concejal con mayoría de votos; Vicepresidente segundo, D. Víctor Miñón San Lorenzo; Vocal ex-Juez, D. Rufino Pérez González; suplente, D. Eufrasio Martínez González; Vocales por territorial, Don Guillermo González Alonso y Don Salvador Pérez Aparicio; suplentes, D. Sabino Pérez Arce y D. Félix González Pérez; Secretario, D. Nicolás Álvarez.

#### *Encio.*

Presidente, D. Eugenio Arce Solórzano; Vocal ex Juez, D. Anselmo Moriana; Vocal Concejal, D. Esteban Samaniego Ruiz; Vocales por territorial, D. Saturio Fontecha Berrón y D. Ruperto Arnaiz Fuente; suplentes, D. Ignacio Berrón Bastida y D. Leocadio Martínez Alonso; Secretario, D. Leopoldo Pérez Ojeda.

#### *Amaya.*

Presidente, D. Francisco Ortega Barriuso, Juez municipal; Vocal Concejal, D. Angel Aparicio Millán; suplente, D. Maximiliano García Rodríguez; Vocales por territorial, D. Mateo Boada Carazo y D. Leonardo Moral González; suplentes, D. Benito Pérez Bustillo y D. Nicolás Mediavilla Díez; Vocal ex-Juez, D. Victoriano Ortega Barriuso; suplente, D. Manuel Ortega Barriuso; Secretario, D. Amós Pérez Moral.

#### *Sotillo de la Ribera.*

Presidente, D. Manuel González Adrados, Vocal designado por la Junta de Reformas sociales; Vicepresidente, D. Maximino Velasco, funcionario jubilado del Ejército; Vicepresidente segundo, D. Sinfiriano Izquierdo Calvo, Concejal con mayoría de votos; suplente, Don Teodoro Horta Gaitero; Vocales por territorial, D. Juan Callejo Soto y D. Ramón Calleja Cilleruelo; suplentes, D. Victoriano Villarrubia y D. Tiburcio Cilleruelo; Vocales por industrial, D. Guillermo Calcedo y D. Pedro Calvo; suplentes, don

Pedro Adrián Rico y D. Narciso Callejo; Secretario, D. Tomás Callejo Domingo.

#### *Presencio.*

Presidente, D. Silverio Campo García, Vocal de la Junta de Reformas sociales; Vicepresidente, Don José Marín Crespo, Concejal; suplente, D. Vicente García Moreno; Vocal ex Juez, D. Santos Ruiz López; suplente, D. Narciso Ortega Campo; Vocales por territorial, don Román Barrio Temiño y D. Arsenio Santa María Ortega; suplentes, D. Julián Ortega Campo y D. Juan Barrio Crespo; Vocales por industrial, D. Juan Maté Tamayo y don Emiliano González Roderó; suplente, D. Adolfo Calleja Lozano; Secretario, D. Timoteo Martínez Francés.

#### *Itero del Castillo.*

Presidente, D. Emeterio del Río Varona, Vocal de la Junta de Reformas sociales; Vocal Concejal, Don Manuel Collantes Romero; suplente, D. Casimiro Calderón Castro; Vocales por territorial, D. Pedro Tolín Marcos y D. Juan Arija del Río; suplentes, D. Felipe Santos del Río y D. Dámaso Rojo Centeno; Vocales por industrial, D. Nicolás Marcos Provedo y D. Francisco Hierro Laguna; Secretario, D. Lucio García López.

#### *Hornillos del Camino*

Presidente, D. Eustaquio Rodríguez Arnaiz; Vocales por territorial, D. Anacleto López Pérez y don Pantaleón Alcalde Peña; suplentes, D. Antonio Santos Peña y D. Fidel Mayor Peña; Vocales por industrial, D. Antonino González García y don José González Calvo; suplente, don Gregorio Lodoso López; Secretario, D. Esteban Pérez García.

#### *Zumel.*

Presidente, D. Melquiades Páramo Muñóz, Juez municipal; Vicepresidente primero, D. Julián Peña Rojo; Vicepresidente segundo, Don Dámaso Peña García, Concejales con mayoría de votos; Vocal ex-Juez, D. Sandalio Peña Rojo; suplente, D. Juan Varona Fuente; Vocales por territorial, D. Florentín Miñón Nebreda y D. Gabino Páramo Miñón; suplentes, D. Ildefonso Rojo Vecino y D. Jaquín Mansilla Páramo; Vocales por industrial, D. Jerónimo Medrano Herrero y D. Bonifacio González Río; Secretario, D. Gervasio García Pérez; suplente, D. Sebastián García y García.

#### *Palacios de Benavér.*

Presidente, D. Marcos Beato Pardo, Vocal de la Junta de Reformas sociales; Vocal Concejal, D. Damián López López; suplente, D. Lucas Lomas López; Vocal ex-Juez, don Enrique López Santiago; suplente, D. Mauricio Pérez del Río; Vocales por territorial, D. Julián Sadornil López y D. Antonio López Rodríguez; suplentes, D. Leandro de la

Calle y D. Prudencio del Río; Vocal industrial, D. Félix Orcajo Mayoral, suplente, D. Emeterio Mirón Zabala; Secretario, D. Lope Santa María Beato.

#### *Avellanosa de Muñó.*

Presidente, D. Félix Tordable, Juez municipal; Vocal Concejal, D. Eloy Campo Pampliega; suplente, D. Esteban Miguel Carranza; Vocal oficial retirado, D. Agustín Lope Grande; suplente, D. Gumersindo Saez; Vocales por industrial, Don Guillermo Lope Grande y D. Román del Pozo; suplentes, D. Eladio Ortega y D. Emeterio Elena López; Vocales por territorial, D. Andrés Díez y D. Saturnino García; suplentes, D. Fermín Elena y D. Fructuoso Lope; Secretario, D. Vicente González.

#### *Quintanalaria*

Presidente, D. Fabián Heras Muñóz, Juez municipal; Vicepresidente primero, D. Millán Gil González; Vicepresidente segundo, D. Pablo Heras González; Vocal ex-Juez, D. Justo Ortega González; suplente, D. Hilario Gil Pérez; Vocales por territorial, D. Raimundo González Gil y D. Leandro Saiz González; suplentes, D. Julián González Ortega y D. Esteban Gil González; Secretario, D. Lucio Santa María Gil.

### ELECCIONES MUNICIPALES

Relación de las certificaciones de escrutinio de las elecciones verificadas el día 12 del actual que se publica en virtud del art. 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907.

#### *Burgos.—Primer distrito.—Primera sección.*

	Número de votos.
D. Domingo Dancausa.....	217
D. José de la Morena Uraín...	138
D. Ricardo Díaz Oyuelos....	136
D. Salvador Casado y Medina.	127

#### *Primer distrito.—Segunda sección.*

D. Domingo Dancausa.....	205
D. Ricardo Díaz Oyuelos....	141
D. José de la Morena Uraín...	125
D. Salvador Casado y Medina.	102

#### *Segundo distrito.—Primera sección.*

D. Aurelio Gómez González...	242
D. Enrique García San José...	180
D. Enrique Zamorano Terrida.	131
D. Francisco Pascual.....	53
D. Dámaso Ruiz Huidobro....	17

#### *Segundo distrito.—Segunda sección.*

D. Aurelio Gómez González...	271
D. Enrique García San José...	231
D. Enrique Zamorano Terrida.	152
D. Francisco Pascual.....	48
D. Dámaso Ruiz Huidobro....	3

#### *Tercer distrito.—Primera sección.*

D. Guillermo Arnaiz Vecino..	171
D. Teodoro López Pavón.....	164
D. Esteban Villamiel Foncea..	115
D. Eusterio Rodríguez López..	111
D. Ramón Valderrama.....	3

#### *Tercer distrito.—Segunda sección.*

D. Eusterio Rodríguez López..	153
D. Esteban Villamiel Foncea..	153
D. Guillermo Arnaiz Vecino..	153
D. Teodoro López Pavón.....	136

#### *Tercer distrito.—Tercera sección.*

D. Esteban Villamiel Foncea..	189
D. Eusterio Rodríguez López..	162
D. Guillermo Arnaiz Vecino..	155
D. Teodoro López Pavón.....	143

#### *Cuarto distrito.—Primera sección.*

D. Ramón Almuzara.....	223
D. Bonifacio Izquierdo.....	160

#### *Segunda sección.*

D. Bonifacio Izquierdo.....	208
D. Ramón Almuzara.....	205

#### *Quinto distrito.—Primera sección.*

D. Julián Gil Carcedo.....	182
D. Pedro Díez Montero.....	159
D. Eduardo Cifrián.....	158
D. Angel Ortega.....	152
D. Esteban Carcedo.....	1
D. Bonifacio Díez Montero....	1
D. Pedro López.....	1

#### *Quinto distrito.—Segunda sección.*

D. Eduardo Cefrián.....	183
D. Angel Ortega.....	171
D. Julián Gil.....	141
D. Pedro Díez Montero.....	124

#### *Quinto distrito.—Tercera sección.*

D. Julián Gil.....	144
D. Pedro Díez Montero.....	126
D. Angel Ortega.....	102
D. Eduardo Cifrián.....	89
D. Esteban Carcedo.....	2

#### *Villayuda.*

D. Basilio Manzanedo.....	49
D. Eugenio Renuncio.....	37
D. Manuel Duque.....	34
D. Vicente Renuncio.....	12

Relación de Concejales proclamados con arreglo al artículo 29 de la ley Electoral.

#### *Bozón.*

D. José Urruchi Salazar, D. Florencio Pinedo García y D. Jerónimo Urruchi Pinedo.

#### *Valle de Mauzanedo.*

D. Tomás Rojo López, D. Eusebio García Rodiña, D. Juan Fernández González y D. Francisco Bueno López.

#### *Rioseras.*

D. Sixto Bernal Fernández, don Luciano Moradillo Martínez y don Ambrosio Ibeas é Ibeas.

#### *Jurisdicción de Lara.*

No habiéndose presentado más candidatos que los Concejales que les corresponde elegir, esta junta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley Electoral, les declara proclamados Concejales.

### Anuncios Oficiales

#### *Alcaldía de Aranda de Duero.*

Formado por esta Alcaldía Presidencia, como del pueblo cabeza del partido judicial de su nombre

el proyecto de presupuesto especial de ingresos y gastos de su cárcel para el año de 1910; y sin perjuicio de hacerlo por oficio individual, se convoca por el presente anuncio á los Sres. Alcaldes de los pueblos de dicho partido judicial, como únicos representantes de sus Ayuntamientos, para el día 20 de los corrientes y hora de las once de su mañana en esta Casa Consistorial, á fin de proceder á su discusión y votación; á cuyos señores se les encarece su puntual asistencia para evitar, como en años anteriores, tener que citar á nueva ó segunda reunión, con lo cual se molesta y retrae á los que asisten puntuales á la primera para hacerlo á dicha segunda.

Aranda de Duero 10 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, José A. de Quintana.

#### Alcaldía de Lerma.

Presupuesto de gastos é ingresos de la cárcel de este partido judicial para el año de 1910.

GASTOS	Pesetas.
Sueldo del Jefe de la cárcel	1250
Id. de dos vigilantes á 750 pesetas cada uno.....	1500
Id. del demandadero y encargado de la limpieza..	273'75
Asignación al Médico.....	250
Id. al Farmacéutico.....	50
Dotación para un Capellán	100
Id. para el barbero.....	60
Para alumbrado.....	220
Para combustible.....	50
Para paja y efectos de limpieza.....	80
Material de oficinas y efectos de escritorio.....	100
Para mobiliario.....	80
Para el auxiliar de Secretaría.....	250
Calefacción de oficinas y Juzgado.....	150
Manutención de presos estantes á 0'55 pesetas cada uno y día.....	2609'75
Socorros á transeuntes...	200'75
Para presos enfermos....	225
Para mobiliario y efectos.	125
Para desinfección de la cárcel.....	80
Para prisiones y enseres.	60
Alquiler del edificio.....	300
Id. de la habitación del Jefe.....	100
Id. de los locales de oficinas del Juzgado.....	350
Para obras y reparos en la cárcel y Juzgado.....	150
Para id. en la cárcel del cantón de Cogollos, destinada á transeuntes....	200
Al depositario por premio de cobranza.....	100
Gastos imprevistos..	100
<b>Total.....</b>	<b>9014'25</b>

Repartimiento de las 9014'25 pesetas necesarias para cubrir el precedente presupuesto de gastos entre los pueblos del partido.

	Pesetas.
Avellanosa de Muñó.....	183'68
Bahabón de Esgueva.....	124'88
Cabañes de Esgueva.....	218'68
Castrillo Salarana.....	106'68
Cebreco.....	69'44
Ciaddoncha.....	120'68
Cilleruelo de Abajo.....	134'96
Cilleruelo de Arriba.....	114'52
Ciruelos de Cervera.....	150'92
Cogollos.....	116'20
Covarrubias.....	488'32
Cuevas de San Clemente..	109'48
Fontioso.....	95'76
Lerma.....	729'68
Madrigal del Monte.....	127'12
Madrigalejo.....	97'10
Mahamud.....	186'60
Mazueta.....	75'32
Mecerreyes.....	247'52
Nebreda.....	137'20
Olmillos de Muñó.....	35'84
Peral de Arlanza.....	120'68
Pineda Trasmonte.....	119'28
Pinilla Trasmonte.....	198'24
Presencio.....	199'08
Puentedura.....	119'84
Quintanilla del Agua.....	247'80
Quintanilla de la Mata....	122'08
Quintanilla del Coco.....	117'32
Retuerta.....	164'36
Revilla Cabriada.....	100'52
Royuela.....	161
Santa Cecilia.....	79'80
Santa Inés.....	155'68
Santa María del Campo...	351'40
Santa María Mercadillo...	108'08
Santibañez del Val.....	66'64
Solarana.....	114'24
Tejada.....	105
Tordomar.....	193'76
Tordueles.....	127'68
Torreçilla del Monte.....	82'32
Torrepadre.....	115'64
Torresandino.....	276'36
Tórtoles.....	337'68
Valdorros.....	81'48
Villafruela.....	236'88
Villahoz.....	341'04
Villalmanzo.....	275'52
Villamayor de los Montes.	213'56
Villangomez.....	149'80
Villaverde del Monte.....	138'04
Zael.....	107'52
<b>Total.....</b>	<b>9014'25</b>

Lerma 2 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Trifón Bravo.

#### Alcaldía de Villariezo.

Formados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el año de 1910, quedan expuestos en la Secretaría municipal por término de ocho días, en cuyo plazo podrán examinarles los contribuyentes que lo deseen y formular las reclamaciones de agravio que juzguen oportunas, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Villariezo 10 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Julián López.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Vallarta de Bureba. Rubena. Salas de Bureba. Respecto de rústica y pecuaria: Pedrosa de Duero. Villasur de Herreros.

#### Alcaldía de Fuentelcésped.

Formado el padrón de cédulas personales de este término municipal, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el Boletín oficial de la provincia, á los efectos de reclamación, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Fuentelcésped 8 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Mariano Abad.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Zumel. Valdelateja. Pedrosa de Duero. Salinillas de Bureba. Citores del Páramo.

#### Alcaldía de Salas de Bureba.

Formada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo año de 1910, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales puede ser examinada libremente y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Salas de Bureba 7 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Gregorio Saiz

Igual anuncio hace el Alcalde de Rubena.

#### Alcaldía de Quintanaortuño.

Terminado el presupuesto municipal de este distrito para el año de 1910, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, á fin de que los vecinos puedan interponer las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Quintanaortuño 5 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Luis Mata.

#### Alcaldía de Villalmanzo.

Se halla vacante la plaza de Veterinario titular ó de inspección de carnes de esta villa, dotada con el haber anual de 90 pesetas, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos; admitiéndose solicitudes documentadas en forma en el plazo de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

El agraciado puede libremente contratar con los vecinos sus servicios, que recompensarán con 90 á 95 fanegas de trigo de buena calidad, existiendo además unas 250 caballerías que le reporta bastante utilidad en lo concerniente al heraje de las mismas.

Villalmanzo 7 de Diciembre de

1909.—El Alcalde, Alejandro Martínez.

#### Alcaldía de Fresno de Riotirón.

Por fallecimiento del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Beneficencia municipal de esta villa, dotada con el haber anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes á esta Alcaldía en el plazo de 30 días, á costar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

El agraciado podrá contratar libremente con los vecinos pudientes de este pueblo y el inmediato de Loranquillo, que dista dos kilómetros de buen camino de esta población.

Fresno de Riotirón 4 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Cándido Carcedo.

### Anuncios Particulares

#### CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE BURGOS

Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradoluengo y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 ptas.

Los capitales impuestos en la Caja de Ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central, de nueve á una y de tres á seis los días laborables y de diez á doce los festivos. 3

#### ISIDRO PLAZA

Banquero y cambiante de monedas.

ISLA, 5.—BURGOS

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos, cambio de monedas y billetes. 3

#### Guarda.

Se necesita para la granja de Fuente la Taza (Briviesca).

Informará D. Nicánor Miguel, Sanz Pastor, núm. 10, Burgos. 1-3

#### Paja de maiz barata.

Se vende en clase blanca, seca y buena á 1'75 pesetas los once kilos y medio, en casa de Andrés Viñas, calle de la Merced, números 6 y 8. En la misma casa se compran todas cuantas palomas bravías deseen vender, pagándolas á precios convencionales.

No equivocarse, Merced, números 6 y 8, frente al arco de Santa María. 9-15.

#### Doctor O. Urraca

OCULISTA

Consulta de once á una.—Laincalvo, 18, pral.—Burgos. 4

Imprenta de la Diputación Provincial.